

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

En Sevilla, a 17 de Junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP), elegido conforme establecen sus Estatutos, en la 10ª Asamblea General de la FAMP, celebrada en Sevilla, actuando en virtud de las facultades que le reconocen los artículos 37 y 38 de los citados Estatutos.

De otra parte, **D. Antonio Aragón Román**, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (en adelante COSITAL ANDALUCÍA o el Consejo), en virtud de su nombramiento en Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo, de fecha 15 de septiembre de 2017, que actúa en representación del Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.a) de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, aprobados por la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

PRIMERO. La FAMP es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma, en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

Que, según sus estatutos, constituyen fines de la FAMP, el fomento y defensa de la autonomía local; la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés;

la difusión de las instituciones locales entre los ciudadanos y demás instituciones públicas o privadas; el desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito municipal y provincial basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales; el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios; y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

Para la consecución de tales fines, la FAMP desarrolla, entre otras, actividades relativas a: la formación de responsables políticos y personal técnico, la organización y participación en reuniones, seminarios y congresos; el diseño de herramientas y la generación de procesos que ayuden la implementación de tareas, responsabilidades y/o competencias de responsables políticos/as y personal técnico de los Gobiernos Locales Adheridos; la promoción de publicaciones y documentos en materias de su competencia; y a propiciar mecanismos que ayuden al asesoramiento y asistencia para sus Adheridos.

SEGUNDO. COSITAL Andalucía, como órgano superior de la organización colegial de Andalucía de los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional tiene por objeto la representación profesional de los Colegios Provinciales y de sus miembros ante las Administraciones Públicas y ante el Consejo General Nacional, en la forma establecida en sus Estatutos.

Que el artículo 5 de sus Estatutos, dice que son fines, entre otros, de COSITAL Andalucía: a) Tutelar y defender los derechos e intereses profesionales de las tres subescalas de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, Secretarios, Interventores-Tesorereros y Secretarios-Interventores, y de los funcionarios pertenecientes a las mismas; b) Ostentar de pleno derecho la representación de unos y otros en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía; c) Estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional de los Secretarios, Interventores y Tesorereros, mediante actividades generales y una adecuada coordinación con los Centros de Investigación y Estudio; f) Intensificar el contacto con Entidades que tengan relación con las tres subescalas o con la órbita de sus funciones; g) Coordinar la actuación de los Colegios Provinciales que lo forman, encauzando su funcionamiento para que adquieran el mayor desarrollo y eficacia; i) Constituir la vía unitaria de representación y diálogo con las Administraciones Autonómicas y Locales y con las demás Entidades de Derecho Público del mismo ámbito territorial.

Por otra parte, el artículo 6 de dichos Estatutos, asigna a COSITAL Andalucía, entre otras funciones, la de organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y similares que sean de interés para los colegiados; la formación continuada de sus miembros, para conseguir el óptimo nivel de profesionalidad, para mejor servicio de la Comunidad Autónoma, de las Entidades Locales y de los ciudadanos. A tal fin, promoverán cuantas actividades se consideren de interés para los profesionales, por sí o en colaboración con otras Administraciones Públicas e Instituciones docentes. También podrá establecer acuerdos con otras entidades que estén interesadas y podrá llevar a cabo todas aquellas funciones que se estimen beneficiosas para los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales o que sean atribuidas al Consejo por la normativa vigente.

TERCERO. En el marco general del fomento y la defensa de la autonomía local, la FAMP y COSITAL Andalucía, pueden colaborar de forma eficaz para el mejor desarrollo de los intereses de la Administración Local.

CUARTO. En tal sentido, ambas instituciones perciben que tienen un conjunto de intereses comunes y por ello están interesadas en establecer un marco jurídico e institucional que canalice la gestión de dichos intereses.

Con esta finalidad,

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la FAMP y el COSITAL Andalucía que posibilite la propuesta de iniciativas y la realización de acciones que favorezcan la defensa y promoción de la autonomía local así como la mejora del régimen jurídico y del funcionamiento de la Administración Local.

SEGUNDO.- La colaboración entre ambas entidades se concretará en:

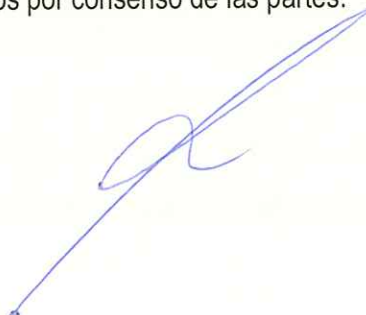
- a) El diseño y realización de actividades formativas en materias de interés común, destinadas al personal y responsables políticos de las entidades locales de Andalucía.
- b) El favorecimiento de puntos de encuentro, intercambio de experiencias y buenas prácticas mediante la participación/organización de jornadas, seminarios, talleres, presentaciones, mesas redondas, conferencias, coloquios y foros de debate (presencial u online) que ayuden a la difusión de estas materias en el ámbito local.
- c) La elaboración conjunta de modelos, protocolos, circulares y recomendaciones con el fin de ayudar a otros colectivos y darles seguridad jurídica, homologar criterios y agilizar la gestión en las entidades locales.
- d) Cualquier otra actuación o actividad que favorezca la mejora de regulación, prestación de servicios, y funcionamiento en general de la Administración Local, y la defensa y promoción de la autonomía local.

TERCERO. Las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio, el objeto y la forma de cooperación entre ambas entidades, se definirán, en cada caso concreto, mediante Convenios Específicos de colaboración que deberán suscribir las partes firmantes entre sí, y/o con otros Gobiernos Locales interesados, sobre temas específicos relacionados con el objeto de este convenio. La selección de las actuaciones conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

CUARTO. Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la FAMP y dos representantes de COSITAL Andalucía.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del Convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento. La Comisión regulará su funcionamiento interno. Y será convocada a petición de cualquiera de las partes, y al menos una vez al año.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.



A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- **Realizar el seguimiento** del presente Protocolo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban.
- **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medidas que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
- **Valorar** las necesidades detectadas en el desarrollo de las actividades que se estipulen con base a este Acuerdo, y los específicos en su caso, y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Acuerdo.
- **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.
- **Proponer** la creación de Grupos de Trabajo específicos cuando las materias a tratar así lo aconsejen.

QUINTO.- El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, sin perjuicio de entenderlo prorrogado por periodos anuales salvo denuncia unilateral fehaciente por cualquiera de las partes con una antelación previa de dos meses.

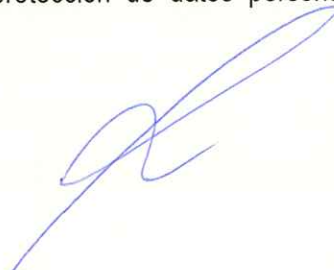
SEXTO.- Serán causas de extinción del presente Convenio marco de Colaboración así como de los Convenios Específicos que, en su caso, se firmen en desarrollo del mismo:

1. El transcurso del plazo acordado para su vigencia o prórrogas, o la finalización de las actividades o proyectos objeto del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes firmantes
3. La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
4. Cuando se estime que se produzca un incumplimiento grave de las estipulaciones del convenio por cualquiera de los firmantes del documento.
5. Las demás causas establecidas legalmente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al presente Convenio y a sus Convenios Específicos, las actividades que, en ese momento, se hallen en curso.

SÉPTIMO.- Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los



supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

OCTAVO.- Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión de seguimiento para proponer resolución de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de Sevilla.

NOVENO.- Las modificaciones o adaptaciones parciales del presente convenio se tramitarán mediante adenda, y podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS,**



Fdo. Fernando Rodríguez Villalobos

**POR EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS
OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y
TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Fdo. Antonio Aragón Román